



Dra. Rocío García Costales

2014 17 01 17 P

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

SRTA. VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL

A FAVOR:

SR. JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA

1

SR. PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA

CUANTIA: US\$ 2350.00

DI: 4 COPIAS

JSP FACTURA No.

Copia Certificada No. 1

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIÉRCOLES ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte en calidad de **CEDENTE**, la señorita **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, soltera, por sus propios y personales derechos; Y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIOS**, los señores: **JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA**, casado; y, **PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA**, casado, quienes comparecen por sus propios y personales

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil antes anotados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, por sus documentos de identificación que me presentan, doy fe y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de cesión de participaciones de la Compañía **VERTIGO FILMS CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de ésta escritura pública por una parte en calidad de **CEDENTE**, la señorita **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número **UNO SIETE UNO OCHO TRES DOS NUEVE DOS SIETE – SIETE (171832927-7)**, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIOS**, los señores: **JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía número **UNO SIETE UNO UNO DOS CUATRO TRES SIETE DOS – TRES (171124372-3)**; y, **PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA** ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía número **UNO SIETE UNO DOS TRES TRES CERO NUEVE SEIS – SEIS (171233096-6)** quienes comparecen por sus propios y personales derechos, hábiles en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **UNO)** La Compañía **VÉRTIGO FILMS CÍA. LTDA.**, se constituyó legalmente mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, con fecha siete (07) de agosto del año dos mil (2000), e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, el siete (07) de noviembre del año dos mil (2000), bajo el número tres mil trescientos noventa y dos, tomo ciento treinta y uno; **DOS)** Con fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dos (2002) mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, D.M., el tres (03) de enero del año



Dra. Rocío García Costales

dos mil tres (2003), se efectuó una Cesión de Participaciones a través de la cual, la Socia señorita María Andrea Hidalgo Alarcón, por sus propios y personales derechos, cede y transfiere ciento noventa y dos (192) participaciones correspondientes a ciento noventa y dos (\$ 192.00) dólares de los Estados Unidos de América, que posee en el capital de la compañía, a favor de la señora Dina Germania Cumba Arguello; **TRES)** La Compañía **VÉRTIGO FILMS CIA. LTDA.**, efectuó un Aumento de Capital mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, con fecha diez de abril del año dos mil tres (2003), e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, D.M., el seis (06) de agosto del año dos mil tres (2003), bajo el número dos mil cuatrocientos dos, Tomo número ciento treinta y cuatro, a través de la cual, se declara aumentado el capital social de la empresa en **CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,600.00)**, mediante compensación de créditos, con lo que el capital asciende a la suma de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00)**; **CUATRO)** Con fecha trece (13) de octubre del año dos mil nueve (2009) mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito D.M., el veintidós (22) de enero del año dos mil diez (2010), se efectuó una Cesión de Participaciones a través de la cual, la Socia, señora Dina Germania Cumba Arguello, por sus propios y personales derechos, cede y transfiere cien (100) participaciones correspondientes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.00), a favor del señor Enrique Fernando Miranda Madinyá; y, **CINCO)** La señora Doña **DINA GERMANIA CUMBA ARGUELLO**, Socia de la Compañía **VERTIGO FILMS CIA. LTDA.**, propietaria de **DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (2.350)** participaciones de un Dólar cada una, falleció el 15 de noviembre del 2009, quedando como causahabientes universales, su cónyuge señor **Jairo Alberto González Landázuri**, y sus hijos **Jairo Andrés González Cumba** y **Paulo Santiago González Cumba**. Con fecha 30 de diciembre del 2009, el Notario Noveno del Distrito

3



Notaría



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Metropolitano de Quito, doctor Juan Villacis Medina, por pedido expreso, luego del trámite legal correspondiente, y observando las formalidades propias de estos actos jurídicos, concedió la posesión efectiva de los bienes de la causante, señora Dina Germania Cumba Arguello, a favor de su cónyuge señor **JAIRO ALBERTO GONZALEZ LANDAZURI** y de sus hijos señores: **JAIRO ANDRES GONZALEZ CUMBA** y **PAULO SANTIAGO GONZALEZ CUMBA**; posesión efectiva que, para los efectos societarios relacionados con esta cesión, se la inscribió en el Registro Mercantil de Quito, con fecha cuatro de mayo del año dos mil diez; y, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito con fecha 07 de enero del 2010, la misma fue debidamente comunicada a la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha 20 de septiembre del 2012. Amparados en lo que dispone la Ley de Compañías, en especial, en el artículo 107; y, en el inciso segundo del artículo 190, el cónyuge sobreviviente y sus hijos solicitaron a los Administradores de la Compañía, se inscriba la transmisión por herencia de las respectivas participaciones, en el correspondiente Libro de Socios y Participaciones de la Compañía **VERTIGO FILMS CIA. LTDA.**; y, 6) Con fecha quince (15) de octubre del año dos mil doce (2012) mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito D.M., el veintitrés (23) de enero del año dos mil trece (2013), se efectuó una Cesión de Participaciones a través de la cual, el Socio, señor Enrique Fernando Miranda Madinya, por sus propios y personales derechos, cede y transfiere cien (100) participaciones correspondientes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.00), a favor del señor Jairo Andrés González Cumba; 7) Con fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil catorce (2014) mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, Doctora Rocío Elina García Costales, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito D.M., el dieciséis (16) de mayo del año dos mil catorce (2014), se efectuó una Cesión de Participaciones a través de la cual, los Socios, señores Jairo Andrés González Cumba, Paulo Santiago González Cumba y Jairo Alberto González



Dra. Rocío García Costales

Landázuñi, en su calidad de Herederos de la señora Dina Germania Cumba Arguello, por sus propios y personales derechos, ceden y transfieren dos mil trescientos cincuenta (2.350) participaciones correspondientes a dos mil trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.350,00), a favor de la señorita Verónica Alexandra Haro Abril; 8) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía **VERTIGO FILMS CÍA. LTDA.**, en reunión celebrada el 09 de junio del año dos mil catorce (2014), por unanimidad, conoció, resolvió y autorizó la cesión de las dos mil trescientas cincuenta participaciones que desea efectuar la señorita **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, según el detalle que aparece del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, que se incorpora a ésta escritura como documento habilitante, y que se refleja en la cláusula siguiente. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes, y apropiadamente autorizada por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios del nueve (09) de junio del dos mil catorce (2014), la Socia, señora **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, por sus propios y personales derechos, debidamente autorizada para éste acto por la Junta General antes referida, cede y transfiere, en forma irrevocable, las dos mil trescientas cincuenta (2.350) participaciones de UN Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.00) cada una, que corresponden a la totalidad de las participaciones que posee en capital social de la compañía **VERTIGO FILMS CÍA. LTDA.**, a favor del señor **JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA, MIL SETECIENTAS CINCUENTA (1.750)** participaciones de UN Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.00) cada una; y, al señor **PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA, SEISCIENTAS (600)** participaciones de UN Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.00) cada una. La indicada cesión comprende todos los derechos que tenía la **CEDENTE** sobre el número de participaciones que transfiere, que involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y en general de cualquier derecho generado por otro concepto. De tal manera que la

5



Notaría

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



CEDENTE al enajenar el número de participaciones que queda establecido, en los porcentajes y montos determinados, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno de ellos para sí. **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** Los señores **JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA** y **PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA**, por sus propios y personales derechos, declaran expresamente que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. La inversión de los Cesionarios tiene el carácter de Nacional. Como consecuencia de dicha cesión el capital social de la Empresa queda conformado de la siguiente manera:

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
VÉRTIGO FILMS CÍA. LTDA.**

Socio	Capital Total	Participaciones	Porcentaje
Jairo Andrés González Cumba	4.400,00	4.400	88%
Paulo Santiago González Cumba	600,00	600	12%
TOTAL	5.000,00	5.000	100%

6

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la presente transferencia es por el valor nominal de las participaciones; valor que la Cedente declara haberlo recibido de parte de los Cesionarios en moneda de curso legal a su entera satisfacción.- **CLÁUSULA SEXTA.- RAZONES E INSCRIPCIONES:** De la presente escritura pública se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y en el Registro Mercantil de Quito Distrito Metropolitano, así como, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de Socios y Participaciones de la compañía. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los



Dra. Rocío García Costales

comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
firmada por el doctor DIEGO M. CERDA R, con matrícula número cuatrocientos doce del
Colegio de Abogados de Cotopaxi,. Para la celebración de la presente escritura se
observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los
comparecientes por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando
incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

SR. VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL
C.C. 1718324277



SR. JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA
C.C. 1711247225



Notaría 17

SR. PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA
C.C. 171233096-6



7

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

CIUDADANIA 171832927-7
 HARO ABRIL VERONICA ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
 04 FEBRERO 1984
 0203 01206 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1984




SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JORGE MEDARDO HARO
 MARIA ESTHER ABRIL
 QUITO 22/02/2010
 22/02/2022
 REN 2331245




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

012
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 19, 20 FEB 2014

012-0121 1718329277
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 HARO ABRIL VERONICA ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	COCHAPAMBA	4
CANTÓN	BARROQUA	ZONA

Presidente de la Junta

23 de febrero de 2014
 ESTE CERTIFICADO DEBERÁ SER LEÍDO
 CON ATENCIÓN EN LOS MOMENTOS DE VOTACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

IDENTIFICACION CILONDIANA No. 171833076-6

GONZALEZ CUMBA PAULO SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 13 ABRIL 1979

08-A 0244 04581 1

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ BLANCO 1979



Paulo Cumba

ECUATORIANO* * * * * VENEZOLANO

CASADO KARINA DEL CASTILLO CARTAGENA

PROFESION EMPLEADO

JAHO ALBERTO GONZALEZ

ALMA BERNARDA CUMBA

QUITO 27/05/2004

27/05/2016

REN 1058113



Paulo Cumba

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 2009-2014

005

005-0021 1712330966

NUMERO DE CERTIFICADO CENEA

GONZALEZ CUMBA PAULO SANTIAGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	ISALITO	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	1

Paulo Cumba

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA VERTIGO FILMS CIA. LTDA., CELEBRADA EL 09
DE JUNIO DEL 2014.**

En la ciudad de Quito D.M., a los nueve días del mes de junio del año 2014, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Luis Pasteur número E10-62 y Paris, ciudadela seis de diciembre, sector la Jipijapa, provincia de Pichincha, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, se reúnen los señores: **JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA**, por sus propios y personales derechos; y **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, por sus propios y personales derechos. Los asistentes son propietarios del cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, los mismos que, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios para tratar como único punto del orden del día, el siguiente: **1.) CONOCER, RESOLVER Y AUTORIZAR LA CESIÓN DE LAS DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (2.350) PARTICIPACIONES QUE DESEA EFECTUAR LA SEÑORITA VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL.** Dirige la reunión el señor **PAULO SANTIAGO GONZALEZ CUMBA**, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actuando como Secretario, el Gerente General de la Compañía, señor **ENRIQUE FERNANDO VALLEJO CAMPAÑA**. El Presidente da inicio a la sesión para tratar y conocer el primer y único punto del orden del día, e indica a los Socios que la señorita **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, se encuentra interesada en ceder las **DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (2.350)** participaciones que posee en la Compañía, por lo que sugiere que, en primer lugar sean los socios de la misma quienes se pronuncien expresando su interés en ser o no los cesionarios de esas participaciones. Sugerencia que es acogida por todos los Socios. Se concede la palabra al señor **JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA**, quien manifiesta que se encuentra interesado en ser el Cesionario de únicamente **MIL SETECIENTAS CINCUENTA (1750)** participaciones que desea ceder la señorita **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**. Una vez concluida esta intervención, el Presidente de la Junta, solicita se autorice expresamente a la Socia cedente para que efectúe la cesión de las participaciones restantes a terceras personas que no sean Socios de la Compañía. Se señala a los Socios asistentes que existe una persona interesada en adquirir las participaciones de la Socia cedente, ésta persona es el señor **PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA**. Por secretaría se concede la palabra al señor **PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA**, quien por encontrarse presente en esta junta, expresa su interés en ser el cesionario de las seiscientas participaciones (600), que la señorita **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, desea ceder. Se concede la palabra a la señorita **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, quien manifiesta estar de acuerdo en ceder las participaciones en favor de la persona interesada. El Presidente de la Junta, propone y eleva a moción que se apruebe y autorice la cesión de las participaciones que desea ceder la señorita **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, en las personas sugeridas, por lo que



por Presidencia se ordena que por Secretaría se tome votación. Verificado el escrutinio se aprueba y autoriza por unanimidad la cesión de participaciones de la señorita **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, a favor de los señores **JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA, MIL SETECIENTAS CINCUENTA (1.750)** participaciones y del señor **PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA, SEISCIENTAS (600)** participaciones. Al no haber nada más que tratar por Presidencia se dispone un receso de veinte minutos para la redacción de la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, confirmando unánimemente la decisión social tomada para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las doce horas en que el Presidente declara clausurada la Junta.



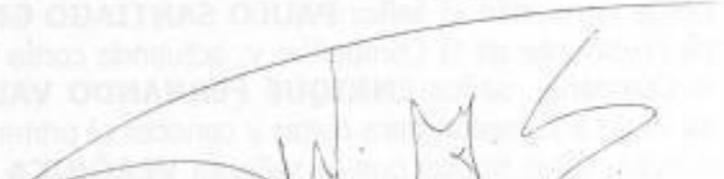
Jairo A. González Cumba
SOCIO



Verónica A. Haro Abril
SOCIA



Paulo S. González Cumba
PRESIDENTE



Enrique Fernando Vallejo Campaña
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE LA JUNTA



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí la Notaría, la presente escritura pública de: **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, otorgada por: **SRTA. VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**; a favor de: **SR. JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA Y SR. PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA**; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al siete de julio del dos mil catorce.



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1

2

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

3

E.T.

4

5 RAZON DE MARGINACIÓN.- Tome nota de la presente escritura
6 pública de Cesión de Participaciones, cuyas copias anteceden, al
7 margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía
8 "VERTIGO FILMS CIA. LTDA.", otorgado el siete de agosto del
9 año dos mil, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario
10 Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra
11 actualmente a mi cargo.- Quito, a ocho de julio del dos mil catorce.

12

13

14

15

Ana Julia Solís Chávez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

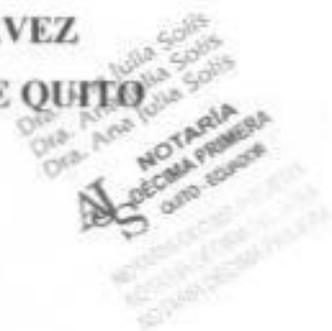
24

25

26

27

28



ESPACIO
EN
BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 41658

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26632
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	621
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711243723	GONZALEZ CUMBA JAIRO ANDRES	Quito	CESIONARIO	Casado
1718329277	HARO ABRIL VERONICA ALEXANDRA	Quito	CEDENTE	Soltero
1712330966	GONZALEZ CUMBA PAULO SANTIAGO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VERTIGO FILMS CIA, LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:



EL CEDENTE TRANSFIERE 2.350 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3392 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2000, TOMO 131.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014):
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL





Dra. Rocío García Costales

2014 17 01 17 P

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

SRTA. VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL

A FAVOR:

SR. JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA

1

SR. PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA

CUANTIA: US\$ 2350.00

DI: 4 COPIAS

JSP FACTURA No.

Copia Certificada No. 1

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIERCOLES ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte en calidad de **CEDENTE**, la señorita **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, soltera, por sus propios y personales derechos; Y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIOS**, los señores: **JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA**, casado; y, **PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA**, casado, quienes comparecen por sus propios y personales

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil antes anotados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, por sus documentos de identificación que me presentan, doy fe y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de cesión de participaciones de la Compañía **VERTIGO FILMS CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de ésta escritura pública por una parte en calidad de **CEDENTE**, la señorita **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO OCHO TRES DOS NUEVE DOS SIETE – SIETE (171832927-7), domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIOS**, los señores: **JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO UNO DOS CUATRO TRES SIETE DOS – TRES (171124372-3); y, **PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA** ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO DOS TRES TRES CERO NUEVE SEIS – SEIS (171233096-6) quienes comparecen por sus propios y personales derechos, hábiles en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) La Compañía **VÉRTIGO FILMS CÍA. LTDA.**, se constituyó legalmente mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, con fecha siete (07) de agosto del año dos mil (2000), e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, el siete (07) de noviembre del año dos mil (2000), bajo el número tres mil trescientos noventa y dos, tomo ciento treinta y uno; DOS) Con fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dos (2002) mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, D.M., el tres (03) de enero del año



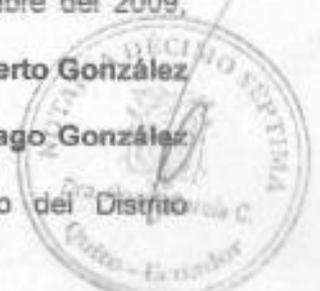
Dra. Rocío García Costales

dos mil tres (2003), se efectuó una Cesión de Participaciones a través de la cual, la Socia señorita María Andrea Hidalgo Alarcón, por sus propios y personales derechos, cede y transfiere ciento noventa y dos (192) participaciones correspondientes a ciento noventa y dos (\$ 192.00) dólares de los Estados Unidos de América, que posee en el capital de la compañía, a favor de la señora Dina Germania Cumba Arguello; **TRES) La Compañía VÉRTIGO FILMS CIA. LTDA.**, efectuó un Aumento de Capital mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, con fecha diez de abril del año dos mil tres (2003), e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, D.M., el seis (06) de agosto del año dos mil tres (2003), bajo el número dos mil cuatrocientos dos, Tomo número ciento treinta y cuatro, a través de la cual, se declara aumentado el capital social de la empresa en **CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,600.00)**, mediante compensación de créditos, con lo que el capital asciende a la suma de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00)**; **CUATRO) Con fecha trece (13) de octubre del año dos mil nueve (2009) mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito D.M., el veintidós (22) de enero del año dos mil diez (2010), se efectuó una Cesión de Participaciones a través de la cual, la Socia, señora Dina Germania Cumba Arguello, por sus propios y personales derechos, cede y transfiere cien (100) participaciones correspondientes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.00), a favor del señor Enrique Fernando Miranda Madinyá; y, CINCO) La señora Doña DINA GERMANIA CUMBA ARGUELLO, Socia de la Compañía VERTIGO FILMS CIA. LTDA., propietaria de DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (2.350) participaciones de un Dólar cada una, falleció el 15 de noviembre del 2009, quedando como causahabientes universales, su cónyuge señor Jairo Alberto González Landázuri, y sus hijos Jairo Andrés González Cumba y Paulo Santiago González Cumba. Con fecha 30 de diciembre del 2009, el Notario Noveno del Distrito**

3



Notaría



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Metropolitano de Quito, doctor Juan Villacis Medina, por pedido expreso, luego del trámite legal correspondiente, y observando las formalidades propias de estos actos jurídicos, concedió la posesión efectiva de los bienes de la causante, señora Dina Germania Cumba Arguello, a favor de su cónyuge señor **JAIRO ALBERTO GONZALEZ LANDAZURI** y de sus hijos señores: **JAIRO ANDRES GONZALEZ CUMBA** y **PAULO SANTIAGO GONZALEZ CUMBA**; posesión efectiva que, para los efectos societarios relacionados con esta cesión, se la inscribió en el Registro Mercantil de Quito, con fecha cuatro de mayo del año dos mil diez; y, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito con fecha 07 de enero del 2010, la misma fue debidamente comunicada a la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha 20 de septiembre del 2012. Amparados en lo que dispone la Ley de Compañías, en especial, en el artículo 107; y, en el inciso segundo del artículo 190, el cónyuge sobreviviente y sus hijos solicitaron a los Administradores de la Compañía, se inscriba la transmisión por herencia de las respectivas participaciones, en el correspondiente Libro de Socios y Participaciones de la Compañía **VERTIGO FILMS CIA. LTDA.**; y, 6) Con fecha quince (15) de octubre del año dos mil doce (2012) mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito D.M., el veintitrés (23) de enero del año dos mil trece (2013), se efectuó una Cesión de Participaciones a través de la cual, el Socio, señor Enrique Fernando Miranda Madinya, por sus propios y personales derechos, cede y transfiere cien (100) participaciones correspondientes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.00), a favor del señor Jairo Andrés González Cumba; 7) Con fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil catorce (2014) mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, Doctora Rocío Elina García Costales, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito D.M., el dieciséis (16) de mayo del año dos mil catorce (2014), se efectuó una Cesión de Participaciones a través de la cual, los Socios, señores Jairo Andrés González Cumba, Paulo Santiago González Cumba y Jairo Alberto González



Dra. Rocío García Costales

Landázuñi, en su calidad de Herederos de la señora Dina Germania Cumba Arguello, por sus propios y personales derechos, ceden y transfieren dos mil trescientos cincuenta (2.350) participaciones correspondientes a dos mil trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.350,00), a favor de la señorita Verónica Alexandra Haro Abril; 8) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía **VERTIGO FILMS CÍA. LTDA.**, en reunión celebrada el 09 de junio del año dos mil catorce (2014), por unanimidad, conoció, resolvió y autorizó la cesión de las dos mil trescientas cincuenta participaciones que desea efectuar la señorita **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, según el detalle que aparece del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, que se incorpora a ésta escritura como documento habilitante, y que se refleja en la cláusula siguiente. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes, y apropiadamente autorizada por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios del nueve (09) de junio del dos mil catorce (2014), la Socia, señora **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, por sus propios y personales derechos, debidamente autorizada para éste acto por la Junta General antes referida, cede y transfiere, en forma irrevocable, las dos mil trescientas cincuenta (2.350) participaciones de UN Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.00) cada una, que corresponden a la totalidad de las participaciones que posee en capital social de la compañía **VERTIGO FILMS CÍA. LTDA.**, a favor del señor **JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA, MIL SETECIENTAS CINCUENTA (1.750)** participaciones de UN Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.00) cada una; y, al señor **PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA, SEISCIENTAS (600)** participaciones de UN Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.00) cada una. La indicada cesión comprende todos los derechos que tenía la **CEDENTE** sobre el número de participaciones que transfiere, que involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y en general de cualquier derecho generado por otro concepto. De tal manera que la

5



Notaría

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



CEDENTE al enajenar el número de participaciones que queda establecido, en los porcentajes y montos determinados, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno de ellos para sí. **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** Los señores **JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA** y **PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA**, por sus propios y personales derechos, declaran expresamente que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. La inversión de los Cesionarios tiene el carácter de Nacional. Como consecuencia de dicha cesión el capital social de la Empresa queda conformado de la siguiente manera:

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
VÉRTIGO FILMS CÍA. LTDA.**

Socio	Capital Total	Participaciones	Porcentaje
Jairo Andrés González Cumba	4.400,00	4.400	88%
Paulo Santiago González Cumba	600,00	600	12%
TOTAL	5.000,00	5.000	100%

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la presente transferencia es por el valor nominal de las participaciones; valor que la Cedente declara haberlo recibido de parte de los Cesionarios en moneda de curso legal a su entera satisfacción.- **CLÁUSULA SEXTA.- RAZONES E INSCRIPCIONES:** De la presente escritura pública se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y en el Registro Mercantil de Quito Distrito Metropolitano, así como, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de Socios y Participaciones de la compañía. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los



Dra. Rocío García Costales

comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
firmada por el doctor DIEGO M. CERDA R, con matrícula número cuatrocientos doce del
Colegio de Abogados de Cotopaxi,. Para la celebración de la presente escritura se
observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los
comparecientes por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando
incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

SR. VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL
C.C. 1718324277



SR. JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA
C.C. 1711247225



Notaría 17

SR. PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA
C.C. 171233096-6



7

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

CIUDADANIA 171832927-7
 HARO ABRIL VERONICA ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
 04 FEBRERO 1984
 0203 01206 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1984




SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JORGE MEDARDO HARO
 MARIA ESTHER ABRIL
 QUITO 22/02/2010
 22/02/2022
 REN 2331245




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

012
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 19, 20 FEB 2014

012-0121 1718329277
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 HARO ABRIL VERONICA ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COCHAPAMBA	
QUITO		4
CANTÓN	BARROQUA	ZONA

Presidente de la Junta

19-02-2014
 23 de febrero de 2014
 ESTE CERTIFICADO DEBERÁ SER LEÍDO EN
 LOS PUNTOS DE VOTACIÓN

REPUBLICA DEL DOMINICANO
 COMISION NACIONAL DE ELECTOROS
 IDENTIFICACION

CILONDIANA No. 171833076-6
 GONZALEZ CUMBA PAULO SANTIAGO
 PICHINCHA/CAJITO/SANTA PRISCA
 13 ABRIL 1979
 08-A 0244 CASHE M
 PICHINCHA/CAJITO
 GONZALEZ BLANCO 1997



Paulo Cumba

ECUSTORIAS ***** VENCIMIENTO
 CASADO KARINA DEL CASTILLO CARTAGENA
 PRIMARIA EMPLEADO
 JAIRO ALBERTO GONZALEZ
 ALMA BERNARDA CUMBA
 0211 27/05/2004
 27/05/2016

REN1058113



Karina del Castillo

REPUBLICA DEL DOMINICANO
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 12-DECEMBER-2014

005
005-0021 1712330966
 NUMERO DE CERTIFICADO CENEA
 GONZALEZ CUMBA PAULO SANTIAGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	CAJITO	1
CAJITO	PARROQUIA	2
CANTON		ZONA

Paulo Cumba

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA VERTIGO FILMS CIA. LTDA., CELEBRADA EL 09
DE JUNIO DEL 2014.**

En la ciudad de Quito D.M., a los nueve días del mes de junio del año 2014, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Luis Pasteur número E10-62 y Paris, ciudadela seis de diciembre, sector la Jipijapa, provincia de Pichincha, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, se reúnen los señores: **JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA**, por sus propios y personales derechos; y **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, por sus propios y personales derechos. Los asistentes son propietarios del cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, los mismos que, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios para tratar como único punto del orden del día, el siguiente: **1.) CONOCER, RESOLVER Y AUTORIZAR LA CESIÓN DE LAS DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (2.350) PARTICIPACIONES QUE DESEA EFECTUAR LA SEÑORITA VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL.** Dirige la reunión el señor **PAULO SANTIAGO GONZALEZ CUMBA**, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actuando como Secretario, el Gerente General de la Compañía, señor **ENRIQUE FERNANDO VALLEJO CAMPAÑA**. El Presidente da inicio a la sesión para tratar y conocer el primer y único punto del orden del día, e indica a los Socios que la señorita **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, se encuentra interesada en ceder las **DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (2.350)** participaciones que posee en la Compañía, por lo que sugiere que, en primer lugar sean los socios de la misma quienes se pronuncien expresando su interés en ser o no los cesionarios de esas participaciones. Sugerencia que es acogida por todos los Socios. Se concede la palabra al señor **JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA**, quien manifiesta que se encuentra interesado en ser el Cesionario de únicamente **MIL SETECIENTAS CINCUENTA (1750)** participaciones que desea ceder la señorita **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**. Una vez concluida esta intervención, el Presidente de la Junta, solicita se autorice expresamente a la Socia cedente para que efectúe la cesión de las participaciones restantes a terceras personas que no sean Socios de la Compañía. Se señala a los Socios asistentes que existe una persona interesada en adquirir las participaciones de la Socia cedente, ésta persona es el señor **PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA**. Por secretaría se concede la palabra al señor **PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA**, quien por encontrarse presente en esta junta, expresa su interés en ser el cesionario de las seiscientos participaciones (600), que la señorita **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, desea ceder. Se concede la palabra a la señorita **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, quien manifiesta estar de acuerdo en ceder las participaciones en favor de la persona interesada. El Presidente de la Junta, propone y eleva a moción que se apruebe y autorice la cesión de las participaciones que desea ceder la señorita **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, en las personas sugeridas, por lo que



por Presidencia se ordena que por Secretaría se tome votación. Verificado el escrutinio se aprueba y autoriza por unanimidad la cesión de participaciones de la señorita **VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**, a favor de los señores **JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA, MIL SETECIENTAS CINCUENTA (1.750)** participaciones y del señor **PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA, SEISCIENTAS (600)** participaciones. Al no haber nada más que tratar por Presidencia se dispone un receso de veinte minutos para la redacción de la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, confirmando unánimemente la decisión social tomada para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las doce horas en que el Presidente declara clausurada la Junta.



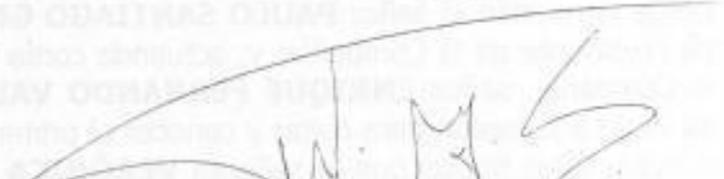
Jairo A. González Cumba
SOCIO



Verónica A. Haro Abril
SOCIA



Paulo S. González Cumba
PRESIDENTE



Enrique Fernando Vallejo Campaña
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE LA JUNTA



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí la Notaría, la presente escritura pública de: **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, otorgada por: **SRTA. VERÓNICA ALEXANDRA HARO ABRIL**; a favor de: **SR. JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ CUMBA Y SR. PAULO SANTIAGO GONZÁLEZ CUMBA**; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al siete de julio del dos mil catorce.



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1

2

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

3

E.T.

4

5 RAZON DE MARGINACIÓN.- Tome nota de la presente escritura
6 pública de Cesión de Participaciones, cuyas copias anteceden, al
7 margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía
8 "VERTIGO FILMS CIA. LTDA.", otorgado el siete de agosto del
9 año dos mil, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario
10 Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra
11 actualmente a mi cargo.- Quito, a ocho de julio del dos mil catorce.

12

13

14

15

Ana Julia Solís Chávez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

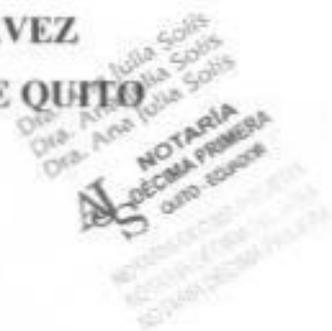
24

25

26

27

28



ESPACIO
EN
BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 41658

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26632
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	621
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711243723	GONZALEZ CUMBA JAIRO ANDRES	Quito	CESIONARIO	Casado
1718329277	HARO ABRIL VERONICA ALEXANDRA	Quito	CEDENTE	Soltero
1712330966	GONZALEZ CUMBA PAULO SANTIAGO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VERTIGO FILMS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:



EL CEDENTE TRANSFIERE 2.350 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3392 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2000, TOMO 131.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014):
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEL

